



*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 796/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1503/2008. (2009062937)*

Ha recaído sentencia firme n.º 796 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1503 de 2008, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Pablo Gutiérrez Fernández en nombre y representación de Extremeña de Inmuebles, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 27 de junio de 2008, recaída en la reclamación n.º 06/00008/08, por el concepto de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 796, de 22 de septiembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1503/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil “Extremeña de Inmuebles, S.L.”, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 27 de junio de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/00008/08, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la Liquidación Provisional de 3 de junio de 2005, practicada por la Oficina Liquidadora de Don Benito, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales”.

Mérida, a 2 de octubre de 2009.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO